

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°655-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 05 de setiembre de 2022.

**VISTOS:** El Informe N°1532-2022-GDS/MPLC de fecha 05 de setiembre del 2022, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Social, solicita la conformación de la Comisión Organizadora del QUILLARAYMI, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: “(...). Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el Artículo 73°, inciso 4, numerales 4.4 y 4.5, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, en Materia de Competencia Municipal, “Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 4. En materia de desarrollo y economía local (...) 4.4. Fomento de la artesanía; y 4.5. Fomento del turismo local sostenible;

Que, el artículo 82°, incisos 12, 15 y 19 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración; (...) 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes; (...) 19. Promover actividades culturales diversas, (...);

Que, mediante Ordenanza Municipal N°31-2022-MPLC, en su artículo primero dispone: institucionalizarse el “QUILLARAYMI” a celebrarse preferentemente el último sábado del mes de setiembre de cada año; encargado en su artículo segundo a la Gerencia de Desarrollo Social y la COMUE de la Municipalidad Provincial La Convención la organización y escenificación del “QUILLARAYMI”, (...);

Que, mediante Informe N°1532-2022-GDS/MPLC de fecha 05 de setiembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la conformación de la Comisión Organizadora del Quillaraymi, adjuntando la relación de los integrantes, (...);

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR, la COMISIÓN ORGANIZADORA del “QUILLARAYMI”, la misma que estará conformada de la siguiente forma:**

Gerente de Desarrollo Social	Presidente
Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario	Vicepresidente
Administrador de COMUFE	Secretario
Gerente de Servicios Públicos	Coordinador General
Gerente de Infraestructura	Coordinador de Logística y Escenario
Director de Administración	Coordinador de Administración y Tesorería

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER,** que la Comisión conformada mediante la presente Resolución, se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones, operando con las responsabilidades propias de su cargo, debiendo regirse por los dispositivos legales que regulan sobre la materia.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** la implementación de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias responsables en su ejecución.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER,** a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CC/  
Alcaldía  
Gerencia de Desarrollo Social  
Gerencia de Servicios Públicos  
Gerencia de infraestructura  
Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario  
Dirección de Administración  
Dirección de Planeamiento y Presupuesto  
Administrador de COMUFE  
OTIC  
Archivo  
HCC/yc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO

Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 40421273